

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### RESOLUCIÓN:

|                                                                                                                                                                                |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>GADMCLC-RA-LDAA-2022-0546 Cantón La Concordia:</b><br>Que aprueba y emite la Norma Técnica de Diseño<br>de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional<br>por Procesos..... | <b>2</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|                                                                                                                                                                                                                  |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>GADMC-05-2022 Cantón Colimes:</b> Que regula la<br>administración, control y recaudación de la tasa<br>por servicios técnicos y administrativos .....                                                         | <b>17</b> |
| <b>O-CM-GADCM-004-2022 Cantón Mira:</b> Para el fomento,<br>desarrollo y fortalecimiento de la economía<br>popular y solidaria .....                                                                             | <b>25</b> |
| <b>002-ALC-GADMSMB-2022 Cantón San Miguel de los<br/>Bancos:</b> Que aprueba la alineación de los objetivos<br>y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento<br>Territorial al Plan Nacional de Desarrollo. .... | <b>39</b> |
| <b>03-CM-GADMSMB-2022 Cantón San Miguel de los<br/>Bancos:</b> De delimitación urbana de los centros<br>poblados de los recintos San Bernabe, San Pedro,<br>Ganaderos Orenses y Río Blanco.....                  | <b>44</b> |

#### RESOLUCIÓN:

|                                                                                                                                                                                              |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| - <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parro-<br/>quial Rural de Muluncay Grande:</b> Aválese<br>favorablemente el documento final del Plan de<br>Desarrollo y Ordenamiento Territorial..... | <b>60</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL  
LA CONCORDIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-RA-LDAA-2022-0546**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución del Ecuador define al Estado como constitucional de derechos y justicia, social el cual se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, la Constitución en su artículo 76 expone que la motivación tanto en actos administrativos como judiciales deberá exponer las normas y principios jurídicos, así como la pertinencia de su aplicación ante los hechos, y, de no hacerlo la resolución considerará nulos;

**Que**, el artículo 82 de la Carta Fundamental manifiesta que la seguridad jurídica se basa en normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, así como también las personas jurídicas creadas en acto normativo por este a fin de prestar servicios públicos;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna de la República del Ecuador delimita la obligación de las servidoras o servidores públicos, de las personas que actúen en virtud de una potestad pública a ejercer solamente sus competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de conformidad al artículo 227 del mismo cuerpo normativo;

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, el artículo 238 de este mismo texto legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, de acuerdo al artículo 239 de la Carta Fundamental manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados se rigen por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, en el artículo 5 del COOTAD establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que**, en el artículo 6 ibídem manifiesta que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, en el artículo 53 del COOTAD señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera y que dichos organismos cuentan con funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva que permiten el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el artículo 54 del COOTAD, establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley;

**Que**, en el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal y estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa y los concejales o concejalas elegidos por votación popular con las atribuciones y capacidades que señala la Ley;

**Que**, en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que como atribución del Concejo Municipal tiene en el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

**Que**, en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, que en lo principal indica en el literal i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y literal w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, en el artículo 116 del ibídem señala que las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente;

**Que**, el artículo 338 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima e indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de la competencia de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, en el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el régimen aplicable para los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado será el que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

**Que**, en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

**Que**, en el artículo 2 de la LOSEP menciona que el objetivo del servicio público y la carrera administrativa es propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

**Que**, en el artículo 3 de la LOSEP establece que están dentro del ámbito de esta ley, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

**Que**, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; j) Someterse a evaluaciones periódicas

durante el ejercicio de sus funciones; y, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización;

**Que**, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

**Que**, el literal b) del artículo 52 de la LOSEP, determina a la UATH, como responsable de elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;

**Que**, la disposición transitoria Décima de la LOSEP, establece el plazo de un año contado a partir de la promulgación de esta ley, para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicten su propia normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley;

**Que**, el literal b) del artículo 118 del Reglamento General de la LOSEP, establece como atribuciones y responsabilidad adicionales de la Unidad de Administración del Talento Humano las de preparar y ejecutar los proyectos de estructura institucional y posicional interna;

**Que**, el artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el desarrollo institucional es el conjunto de principios, políticas, normas, técnicas, procesos y estrategias que permiten a las instituciones, organismos y entidades de la administración pública central, institucional y dependiente, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos;

**Que**, es necesario contar con una norma técnica que determine el procedimiento y políticas para el Diseño de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para la aplicación por parte de la Unidad de Administración del Talento Humano, a fin de garantizar un proceso que permitan mejorar la calidad, productividad y competitividad de los servicios públicos del GAD Municipal del Cantón la Concordia, para optimizar y aprovechar los recursos del Estado, y;

**Que**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, Mediante Ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-245, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, aprobada sesiones ordinarias de 04 de marzo 2022 y de 09 de marzo de 2022, respectivamente, vigente desde el 17 de marzo 2022, resuelve expedir la Ordenanza que contiene la Norma Técnica de Matriz de Competencias y el Modelo de Gestión Institucional del GAD Municipal La Concordia, en su

disposición transitoria primera faculta a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Concordia, para que, a partir de la suscripción de la presente ordenanza, aprueba los instrumentos técnicos y normativa derivada de la implementación del proceso de REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.

Amparado en la delegación expresa por parte de los Miembros del Concejo del cantón La Concordia, el Señor Alcalde del cantón La Concordia:

**APRUEBA Y EMITE:**

**LA NORMA TÉCNICA DE DISEÑO DE ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN  
ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA**

**Título I:  
Generalidades**

**Artículo 1.- Objeto. –**

Contar con una norma técnica que determine el procedimiento y políticas para el Diseño de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para la aplicación por parte de la Unidad de Administración del Talento Humano, a fin de garantizar un proceso que permita mejorar la calidad, productividad y competitividad de los servicios públicos del GAD Municipal del Cantón La Concordia, para optimizar y aprovechar los recursos del Estado.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. –**

La presente norma será de aplicación obligatoria en los procesos de diseño y actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que ejecute en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia.

**Artículo 3.- Sustentos para el Desarrollo Institucional. –**

El Desarrollo Institucional del GAD Municipal de La Concordia, se efectuará sobre la base de los siguientes fundamentos:

- a) Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- b) Alinear las competencias de gestión operativa del GAD Municipal de La Concordia, para dar una mejor atención a los clientes y/o usuarios.
- c) Garantizar la racionalidad y consistencia del diseño de la estructura orgánica, mediante su alineamiento con la misión y la gestión estratégica.
- d) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión institucional, procesos, equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización.
- e) Impulsar el cambio de cultura organizacional, para que los servidores públicos contribuyan proactivamente a la gestión institucional.

**Artículo 4.- Creación del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional. –**



Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, constarán dentro del Estatuto Orgánico del GAD Municipal, como un cuerpo colegiado técnico, no permanente.

Este cuerpo colegiado designará un secretario o secretaria quien podrá ser nombrada de entre sus miembros o fuera de ellos.

#### **Artículo 5.- Definiciones Generales. -**

##### **a) Desarrollo Institucional:**

Es el conjunto de principios, políticas, técnicas, procesos y estrategias, a través del cual el GAD Municipal deberá organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos.

##### **b) Estructura Institucional:**

Es la organización lógica y sistémica del GAD Municipal, en donde se describe las unidades institucionales (Nivel 1) con sus líneas de mando y con un ordenamiento en base al tipo de procesos, así como los niveles de gobierno del GAD, que por ley son parte de la institución.

##### **c) Estructura Posicional:**

Es la organización lógica y sistémica del GAD Municipal, en donde se describe las denominaciones de puestos de los líderes de las unidades institucionales (Nivel 1) con sus líneas de mando y con un ordenamiento en base al tipo de procesos, así como los niveles de gobierno del GAD, que por ley son parte de la institución.

##### **d) Nivel 1 de las Estructuras Institucional y Posicional:**

Son las unidades o puestos institucionales, que, por sus características, son de Nivel Jerárquico Superior.

##### **e) Gestiones Internas:**

Se refiere a los principales procesos internos de las unidades o puestos institucionales, que, por sus características, no son de Nivel Jerárquico Superior. Las gestiones internas sirven para dar un orden y establecer una organización de los procesos internos de las distintas unidades de la institución, y delimitan su acción. Por otra parte, estas gestiones internas sirven como marco referencial para el levantamiento de perfiles de puestos, y serán insumo para reformar, si fuese necesario, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

#### **Artículo 6.- Organización los Procesos para las Estructuras Institucional y Posicional. –**

##### **a) Procesos Gobernantes:**

También denominados estratégicos o de dirección. Estos procesos son responsables de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la organización.

**b) Procesos Habilitantes de Asesoría:**

Se clasifican en procesos habilitantes de asesoría, aquellos que; por sus características de organización, tienen la atribución principal de brindar asesoría técnica a las Unidades del GAD Institucional.

**c) Procesos Habilitantes de Apoyo y/o Adjetivos:**

Se clasifican en procesos habilitantes de apoyo, a los que; por sus características de organización, tienen la atribución principal de brindar apoyo técnico a las Unidades del GAD Institucional.

**d) Procesos Agregadores de Valor y/o Sustantivos:**

Se clasifican en procesos agregadores de valor, a los que; por sus características de organización, tienen la atribución principal de brindar los servicios de la razón de ser del GAD Institucional.

**e) Misión de la Unidad:**

Es la razón de ser de la Unidad, donde se hace la declaración escrita de la atribución principal para lo que fue creada.

**f) Atribuciones y Responsabilidades:**

Es la descripción del ordenamiento de las facultades de cada una de las unidades, dentro del marco legal establecido y técnico. Para su descripción deberá contener el Qué y Para qué se hace determinada atribución.

**g) Productos y Servicios Primarios (Entregables):**

Son aquellos productos y servicios que desarrolla el GAD Municipal, en cumplimiento de su normativa legal de creación, misión y de aquella que la complementa, con la finalidad de satisfacer a sus clientes externos.

**h) Productos y Servicios Secundarios (Entregables):**

Son aquellos productos y servicios que el GAD Municipal, necesita desarrollar para cumplir la gestión interna (apoyo y asesoría o Habilitantes), alineado a la normativa específica de cada una de las unidades.

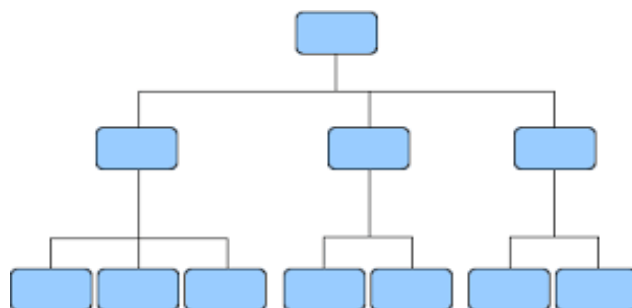
**Artículo 7.- Potestad de la Autoridad Nominadora. –**

El Alcalde deberá aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón La Concordia y lo pondrá en conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal.

**Artículo 8.- Tipos de Organigramas que se pueden utilizar. –****1. Organograma Vertical:**

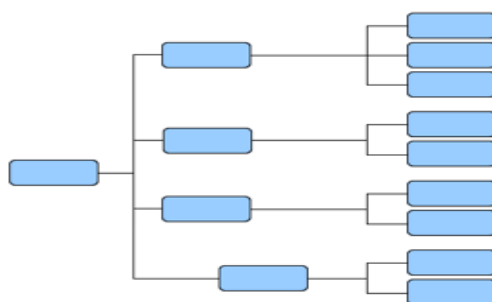


En la parte superior del gráfico se introduce la máxima autoridad y así se va desprendiendo el resto de niveles jerárquicos.



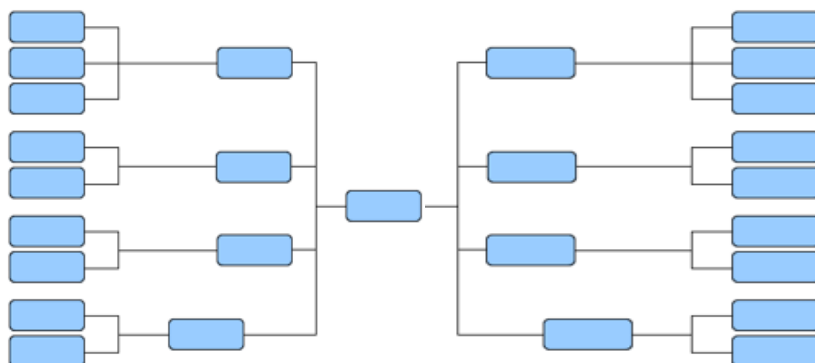
## 2. Organigrama Horizontal:

La máxima autoridad se le coloca a la izquierda y hacia la derecha van desplegándose las diversas funciones. Las jerarquías se establecen por medio de las columnas, mientras las relaciones entre las áreas a partir de las filas.



## 3. Organigrama Mixto:

Se combinan los organigramas anteriores horizontales y los verticales, con la máxima autoridad en el medio.



**Título II**  
**Diseño del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional**

**Artículo 9.- Estructura referencial para el Diseño de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. –**

**ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA.**

**CAPITULO I**

**DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Artículo 1.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, se alinea con su misión y define su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, modelo de gestión y demás normativa relacionada.

**Artículo 2.-** Misión

**Artículo 3.-** Visión

**Artículo 4.-** Valores

**Artículo 5.-** Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Institucional

**Artículo 6.-** Objetivos del Modelo de Gestión Institucional

**CAPITULO II**

**DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y EL DESARROLLO  
INSTITUCIONAL**

**Artículo 7.-** Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional

**CAPITULO III**

**ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y POSICIONAL**

**Artículo 8.-** Procesos del GAD Municipal

**Artículo 9.-** Representaciones Gráficas de los Procesos del GAD Municipal

**Artículo 10.-** Estructura Orgánica

**Artículo 11.-** Representación gráfica de la Estructura del GAD Municipal

**CAPITULO IV**

**DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA**

**Artículo 12.-** Estructura Descriptiva

Nombre de la Unidad

Misión de la Unidad

Responsable

Atribuciones y responsabilidades  
Productos, Servicios y/o Entregables

**Artículo 13.-** Homologación de Atribuciones y Responsabilidades, Productos, Servicios y/o Entregables.

**Artículo 14.-** De las Comisiones.

DISPOSICIONES GENERALES  
DISPOSICIONES TRANSITORIA  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA  
DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 10.- Políticas para el Diseño de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. -**

Para la aplicación del formulario expuesto en el punto anterior, se deberá considerar las siguientes políticas como reglas obligatorias del proceso:

**10.1. Política 1:**

La Misión, Visión, Valores, Objetivos Estratégicos, Cadena de Valor y Mapa de Procesos, se deberá considerar los descritos en el Modelo de Gestión Institucional, en caso de no contar con este instrumento técnico, la UATH conjuntamente con la unidad de Planificación propondrán los mismos.

**10.2. Política 2:**

Para el diseño de la estructura organizacional, se deben considerar y analizar las unidades; el nivel jerárquico, las líneas de autoridad y responsabilidad. La estructura organizacional será la mínima e indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias asignadas al GAD Municipal.

Para el diseño de la estructura organizacional, dependerá de las necesidades de la organización, basadas en la misión, visión e inter relacionamiento, los mismos que deberán reflejar la optimización del funcionamiento del GAD Municipal, así como de sus procesos internos.

Además, deberán considerar los principios de racionalidad y consistencia del tamaño óptimo de la institución generando estructuras livianas y flexibles que viabilicen el desarrollo eficiente y eficaz de la gestión del GAD Municipal, y sean sostenibles económica y financieramente a largo plazo.

**10.3. Política 3:**

En el diseño de la estructura orgánica, se aplicará la clasificación de los procesos con los niveles organizacionales detallados a continuación:

| PROCESOS                 | NIVELES ORGANIZACIONALES | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                  |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gobernante               | Directivo                | Es el encargado de liderar la organización para el cumplimiento de su misión.                                                                                |
| Habilitantes de Asesoría | Asesor                   | Es el encargado de proporcionar asesoría o asistencia técnica específica, para la toma de decisiones y la solución de problemas organizacionales.            |
| Habilitantes de Apoyo    | Apoyo                    | Es el encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, entregado oportunamente recursos a la organización y permitiéndole alcanzar sus objetivos. |
| Agregadores de valor     | Operativo                | Es el encargado de la ejecución de los productos que están directamente relacionados con el cliente externo.                                                 |

#### 10.4. Política 4:

Para el diseño de la estructura orgánica, se considerará como base referencial la siguiente clasificación de los niveles organizacionales:

| Niveles de Procesos | Roles Organizacionales                                                          |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Gobernantes         | Concejo Municipal, despacho de la primera y segunda autoridad del GAD Municipal |
| Asesoría            | Rol de Auditoría Interna                                                        |
|                     | Rol de Procuraduría Síndica                                                     |
|                     | Rol de Planificación                                                            |
|                     | Rol de Comunicación Social                                                      |
|                     | Rol de Coordinación Institucional                                               |
| Apoyo y/o Adjetivos | Rol de Administración del Talento Humano                                        |
|                     | Rol de Financiero                                                               |
|                     | Rol de Procesos y Tecnología                                                    |
|                     | Rol de Compras Públicas                                                         |
|                     | Rol de Administrativa                                                           |
|                     | Rol de Secretaría General                                                       |

|                                      |                                                                      |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Agregadores de Valor y/o Sustantivos | Se identificarán en relación a la misión y objetivos institucionales |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|

Los roles organizacionales descritos en el cuadro anterior, no significan que se deberá crear una unidad específica para cada uno de ellos, más bien, se deberá considerar como un esquema de orientación para el diseño estructural, guardando la consistencia, funcionalidad y racionalidad del tamaño de la estructura orgánica.

#### 10.5. Política 5:

Para establecer las líneas de Autoridad y responsabilidad se especificará claramente la interrelación que existe entre las personas, unidades y la organización, indicando la dependencia, responsabilidad y dirección que se debe seguir ininterrumpidamente de forma vertical u horizontal dentro de la organización, a continuación, se detalla la simbología:

| SIMBOLOGÍA                                                                          | DESCRIPCIÓN                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|    | Línea de dependencia y responsabilidad |
|    | Línea de Asesoría                      |
|  | Línea de Apoyo                         |

De esta forma se podrá diseñar el organigrama estructural el cual es la representación gráfica de la estructura institucional. Sustenta y articula todas sus partes integrantes y puede indicar inclusive la relación con el ambiente externo de la institución.

En dicha representación se encuentran definidos gráficamente los procesos gobernantes, adjetivos (de apoyo y asesoría) y sustantivos (agregadores de valor) de una institución; así, como también los procesos que se gestionan a Nivel Central (Municipio) como los que se gestionarán a Nivel Desconcentrado (Empresas, Comités u otras instituciones Municipales).

#### 10.6. Política 6:

La misión de las unidades deberá ser construida y alineada tomando en consideración la misión y visión del GAD Municipal.

#### 10.7. Política 7:

Para la elaboración de las atribuciones y responsabilidades se sugiere no exceder de 15 atribuciones y responsabilidades, en caso de requerir más se deberá agrupar en alguna de ellas.

Los productos y servicios deben ser una descripción general del entregable o tangible en relación a la atribución y responsabilidad.

Para la elaboración de las atribuciones y responsabilidades, se tomará como insumos de orientación de ser el caso, la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional y el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

**Artículo 11. – Responsables del Proceso. –**

El Alcalde o Alcaldesa, será el responsable de la aprobación de la presente norma técnica y la Dirección de Talento Humano su elaboración y actualización.

**Artículo 12. – Procedimiento del Proyecto de Estatuto. –**

1. Recolectar e identificar la normativa legal vigente.
2. Identificar las competencias y su clasificación.
3. Analizar la normativa e instrumentos técnicos de gestión organizativa.
4. Elaborar el Proyecto de Estatuto Organizacional por Procesos con las Unidades Orgánicas del GAD Municipal.
5. Validar el Proyecto de Estatuto Organizacional por Procesos
6. Aprobar el Estatuto Organizacional por Procesos.
7. Socializar el Estatuto Organizacional por Procesos.
8. Poner en conocimiento de los Miembros del Concejo.
9. Publicar en el registro Oficial
10. Actualizar el Estatuto Organizacional por Procesos.

**DISPOSICIÓN DE ALINEACIÓN**

**PRIMERA.** – Para la elaboración del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón La Concordia, se deberá considerar los instrumentos y procesos existentes de la institución, como insumos de orientación técnica.

Las atribuciones y competencias, así como los productos y servicios institucionales especificados en la Matriz de Competencias, servirán como insumo técnico para el levantamiento del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como trabajos anteriores realizados por el GAD Municipal.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – La Unidad de Administración de Talento Humano o quien hiciere sus veces, elaborará el proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón La Concordia y motivará sus actualizaciones, bajo justificaciones de las unidades orgánicas o disposición de la Autoridad Nominadora.

La implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos estará condicionada a contar con la disponibilidad presupuestaria, la aprobación del manual de análisis, descripción y valoración de puestos o conforme a las disposiciones de la autoridad nominadora del GAD Municipal.

**SEGUNDA.** – En la creación de nuevas unidades, áreas o procesos tendrán prioridad de creación, aquellas estructuras que se hayan definido en relación a los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDOT, mismas que serán las mínimas e indispensables para garantizar la gestión eficiente y eficaz de los programas y proyectos que conforman los Sistemas del PDOT.

**TERCERA.** – Para implantar una adecuada estructura administrativa, la UATH; deberá considerar las funciones y competencias exclusivas señaladas en la Constitución de la



República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, así como las disposiciones del Código de Planificación y Finanzas Públicas-COPFP; Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden público – COESCOP, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; leyes orgánicas mediante las cuales el Concejo Nacional de Competencias delega competencias a los Gobiernos Municipales y las competencias asumidas con anterioridad a la vigencia del COOTAD.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Se faculta a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Concordia, para que, a partir de la suscripción de la ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-245, apruebe los instrumentos técnicos y normativa derivada de la implementación del proceso de REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.

**SEGUNDA.** – En casos de que el GAD Municipal inicie o se encuentre en un proceso de reestructura o fortalecimiento institucional, la implementación del presente instrumento, estará en base a las directrices de la autoridad nominadora o su delegado, y, a su disponibilidad presupuestaria.

El GAD estará autorizado a implementarlo por fases o por etapas conforme al párrafo anterior.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** – Derogar todos los instrumentos técnicos y normativas de igual o menor jerarquía, que se contrapongan a la presente resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** – La presente Norma Técnica para el diseño la **NORMA TÉCNICA DE DISEÑO DE ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA**, entrará en vigencia con aprobación del señor Alcalde, conforme a delegación del Concejo del GAD Municipal del Cantón La Concordia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Gobierno Municipal del Cantón La Concordia a los 27 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
NOE ALAVA  
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juvier E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:** La presente no entra en debate, por tanto; En disposición transitoria primera de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-245, aprobada en sesión ordinaria de 04 y 09 de marzo de 2022, respectivamente, y, puesta en vigencia a partir del 17 de marzo de 2022; faculta a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Concordia, para que, a partir de la suscripción de la mencionada ordenanza, apruebe los instrumentos técnicos y normativa derivada de la implementación del proceso de REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA; mención por la cual y al amparado en la delegación expresa por parte de los Miembros del Concejo del cantón La Concordia, el Señor Alcalde del Cantón La Concordia;



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.** - Una vez que en el ámbito de las competencias conferidas mediante Ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-245; se ha conocido, y aprobado la **NORMA TÉCNICA DE DISEÑO DE ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA**, se dispone su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

**EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -**

La Concordia, **27 de abril** de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
NOE ALAVA  
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar

**ALCALDE DEL CANTÓN**

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

**ORDENANZA NRO. GADMC-05-2022****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLIMES****Considerando:**

**QUE**, la Constitución de la república en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

**QUE**, el artículo 8 del Código Orgánico Tributario, otorga la facultad reglamentaria a los gobiernos municipales para la aplicación de las leyes tributarias;

**QUE**, con fecha 19 de octubre del 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), en el que en su artículo 492 permite a los gobiernos autónomos municipales reglamentar, mediante ordenanzas, el cobro de los tributos municipales;

**QUE**, se encuentra vigente la “Ordenanza para la determinación del cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes, publicada en la Edición Especial N° 218 del Registro Oficial, del lunes 12 de diciembre del 2011;

**QUE**, es necesario actualizar el marco jurídico que reglamenta la determinación y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, servicios sujetos a tasa que refiere el artículo 568 del COOTAD; y,

**QUE**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante circular N° SERCOP- SERCOP-2021-0023-C de fecha 16 de noviembre de 2021, hace conocer la obligatoriedad de dar cumplimiento a los artículos 10 y 21 de la LOSNCP, en la misma circular en el acápite **III Comunicado**: “el SERCOP solicita a las entidades contratantes que, en todos los procesos de contratación que efectúen, se asigne obligatoriamente un código, el cual deberá contener el tipo de procedimiento, entidad, año y número del proceso.....”.

**QUE**, mediante memorando N° GADMC-A-2021-02552-M de fecha 30 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, dispone realizar por primera vez una mesa técnica para la revisión, análisis y actualización de la “**Ordenanza para la determinación del cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes**” la misma que debe deberá estar conformada por los Concejales Miembros de la Comisión de Legislación, Directora Financiera y Procurador Síndico Municipal.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 240 y 264, **numeral 5**. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLIMES.**

**Art. 1.- Objeto.-** Constituye objeto de esta ordenanza: la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes.

**Art. 2.- Sujeto Activo.-** El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes.

**Art. 3.- Sujeto Pasivo.-** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o departamentos del GAD Municipal de Colimes, están obligados a presentar su solicitud para el respectivo servicio y pagar la tasa establecida en esta ordenanza.

**Art. 4.- Recaudación y Pago.-** Todas las personas naturales o jurídicas, que soliciten servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida de esta ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en las ventanillas de recaudación Municipal, debiendo obtener el recibo o comprobante correspondiente, el que deberá ser presentado en ORIGINAL dentro de cada trámite, a presentarse en este GAD Municipal por el servicio que solicite.

**Art. 5.- Materia Imponible.-** Como realidad económica que implica un costo, constituyen materia de las tasas por servicios administrativos, los siguientes:

**SECRETARÍA GENERAL**

|                                                                                 |             |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Copias certificadas de actas, resoluciones de las sesiones del concejo cantonal | \$ 2.00 c/c |
| Copia certificada de otros documentos (por cada hoja)                           | \$ 0.25 c/h |

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

|                                                                                                  |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>Elaboración de contratos</b> , contratos de Comodato, permuta, compra – venta, arrendamientos | \$5.00 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

|                                                                                                                           |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Levantamiento de Patrimonio Familiar y Prohibición de enajenar                                                            | \$5.00                          |
| Por elaboración de contratos de obras que superen los valores que determine el SERCOP para la Ínfima Cuantía              | 1 X 1000 del valor del contrato |
| <b>POR COSTOS DE LEVANTAMIENTOS DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y PLIEGOS POR TIPO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS POR EL SERCOP</b> |                                 |
| FERIAS INCLUSIVAS                                                                                                         | \$50.00                         |
| EMERGENCIAS                                                                                                               | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO                                                                         | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO / CONSULTAS PUNTUALES Y ESPECÍFICAS                                     | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS / PROVEEDOR ÚNICO                                                            | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - COMUNICACIÓN SOCIAL / CONTRATACIÓN DIRECTA                                                             | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - COMUNICACIÓN SOCIAL / PROCESO DE SELECCIÓN                                                             | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - CONT. DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS DEL ESTADO                                             | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - CONTRACIÓN SE SEGUROS                                                                                  | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS INTERNACIONALES                                                   | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS                                                  | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - EMPRESAS PÚBLICAS, MERCANTILES O SUBSIDIARIAS                                                          | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA                                                                 | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - REPUESTOS O ACCESORIOS                                                                                 | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - SECTORES ESTRATÉGICOS                                                                                  | \$50.00                         |
| REGIMEN ESPECIAL - TRANSPORTE DE CORREO INTERNO O INTERNACIONAL                                                           | \$50.00                         |

|                                                                     |            |
|---------------------------------------------------------------------|------------|
| PUBLICACIÓN                                                         |            |
| PUBLICACIÓN                                                         | \$50.00    |
| SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA B/S                                     | \$150.00   |
| MENOR CUANTIA OBRAS                                                 | \$300.00   |
| COTIZACIÓN OBRAS                                                    | \$450.00   |
| LICITACIÓN OBRAS                                                    | \$1.500.00 |
| COTIZACIÓN BIENES / SERVICIOS                                       | \$150.00   |
| LICITACIÓN BIENES / SERVICIOS                                       | \$350.00   |
| MENOR CUANTIA BIENES                                                | \$100.00   |
| LICITACIÓN SEGUROS                                                  | \$200.00   |
| MENOR CUANTIA SERVICIOS                                             | \$100.00   |
| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES -<br>ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES      | \$50.00    |
| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES -<br>ARRENDAMIENTO DE BIENES<br>INMUEBLES | \$50.00    |
| CONSULTORIA - CONTRATACIÓN<br>DIRECTA                               | \$150.00   |
| CONSULTORIA - LISTA CORTA                                           | \$200.00   |
| CONSULTORIA - CONCURSO PUBLICO                                      | \$300.00   |
| PRECALIFICACIÓN                                                     | \$50.00    |
| CONTRATACIÓN DIRECTA POR<br>TERMINACIÓN UNILATERAL                  | \$100.00   |

**RENTAS Y RECAUDACIONES**

|                                                          |         |
|----------------------------------------------------------|---------|
| Tasa de trámites por Servicios administrativos           | \$ 2.00 |
| Copias certificadas de títulos de créditos o reimpresión | \$ 3.00 |
| Certificado de no adeudar                                | \$ 3.00 |

**AVALÚOS Y CATASTRO**

|                                                                                                                            |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Certificados de avalúos en predios urbanos y rurales                                                                       | \$ 5,00  |
| Certificado de poseer o no poseer solares Municipales en arrendamiento                                                     | \$ 2,00  |
| Por inspección a solares urbanos                                                                                           | \$ 10,00 |
| Por incorporación al catastro predios urbano y rural                                                                       | \$ 5,00  |
| Por catastro de inmuebles de propiedad particular cuyas escrituras sean presentadas treinta días después de su inscripción | \$ 5,00  |
| Por inscripción de inmueble urbano sometido a arrendamiento particular en el Registro de Inquilinato Municipal             | \$ 5,00  |
| Por desmembración de un predio rural x c/lote                                                                              | \$ 20,00 |
| Por desmembración de un predio urbano x c/lote                                                                             | \$ 20,00 |
| Por carpeta para trámite de venta de terreno municipal urbano, cementerio y permiso de construcción                        | \$ 3.00  |
| Por levantamiento topográfico a predios rurales (por HAS)<br>A partir de 25.00 has se cobrará \$10.00 por c/u              | \$ 15.00 |
| Levantamiento topográfico a predios urbanos                                                                                | \$10.00  |
| Tasa por fusión de lotes Urbanos o Rurales                                                                                 | \$20.00  |
| Aprobación de planos de levantamiento topográficos                                                                         | \$20.00  |

**POR INSPECCIÓN A PREDIOS RURALES, LOS SIGUIENTES VALORES:**

| <b>RANGO</b>          | <b>VALOR</b>                                       |
|-----------------------|----------------------------------------------------|
| 0.01 a 5.00 Has       | \$ 15,00                                           |
| 5.01 a 10.00 Has      | \$ 25,00                                           |
| 10.01 Has en adelante | \$ 25,00 de base más \$1,00 por hectárea adicional |



**OBRAS PÚBLICAS Y FISCALIZACIÓN**

|                                        |          |
|----------------------------------------|----------|
| Por acta recepción provisional de obra | \$ 10,00 |
| Por acta recepción definitiva de obra  | \$ 50,00 |

**Art.6.- Prohibición.-** Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal, podrá dar el trámite correspondiente a las peticiones presentadas, sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas indicadas en la presente ordenanza en las ventanillas de recaudación municipal, y adjuntar el certificado de no adeudar a la municipalidad y a la empresa EPAPA COLI.

En caso de incumplimiento del funcionario, empleado o trabajador la Dirección Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano establecerá la sanción que corresponda.

**Art. 7.- Obligación.-** Será obligación de los Directores y/o coordinadores departamentales revisar que antes de autorizar el servicio solicitado, estén cancelados los valores que por concepto de tasas administrativas proceda.

La Tesorería municipal también verificará antes de proceder al pago a los diferentes proveedores, que hayan cancelados las tasas a que hubiere lugar, incluyendo el Certificado de no Adeudar, mismo que caducará a los 30 días.

**Art. 8.- Procedimiento.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes de él Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Tributario; y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

**Art. 9.- Derogatoria.-** Queda derogada la **Ordenanza para la determinación del cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes**, aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Colimes, en las sesiones ordinarias celebradas el diecisiete de diciembre del 2015 y el treinta y uno de diciembre del 2015.

**Art. 10.-Ejecución.-** Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

**Art. 11.-Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial como lo dispone el art 324 del COOTAD.

**Art. 12.- Publicación.-** Publíquese esta Ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal; en el dominio web de la institución; y por tratarse de una norma de carácter tributario publíquese en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidos.



Firmado electrónicamente por:  
**NORMA JACKELINE  
ORDONEZ MURILLO**

**Sra. Jackeline Ordoñez Murillo  
ALCALDESA DELCANTÓN COLIMES**



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLA MONSERRATE  
GUERRERO GARCIA**

**Abg. Paola Guerrero Garcia  
SECRETARIA GENERAL**

Abg. Paola Guerrero, SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTON COLIMES. - CERTIFICO: QUE **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES.** Fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Colimes, en las sesiones ordinarias celebradas el tres de marzo del 2022 y el diez de marzo del 2022.

Colimes, 10 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLA MONSERRATE  
GUERRERO GARCIA**

**AB. PAOLA GUERRERO GARCIA  
SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES.**

Colimes, 10 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**NORMA JACKELINE  
ORDONEZ MURILLO**

**SRA. NORMA JACKELINE ORDÓÑEZ MURILLO  
ALCALDESA GADM COLIMES**

Certifico que la Sra. Norma Jackeline Ordoñez, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Colimes, sancionó y ordenó la promulgación de la LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES.

Colimes, 10 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLA MONSERRATE  
GUERRERO GARCIA**

**AB. PAOLA GUERRERO GARCIA  
SECRETARIA GENERAL**

**O-CM-GADCM-004-2022****EL CONCEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN MIRA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: que *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los frutos del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”*;

**Que**, el Art. 283 de la Carta Magna, establece *“El sistema económico como social y solidario, y reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria... La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal **h)**: *“Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”*;

**Que**, el Art. 283 Ibídem, dispone: *“La delegación a la económica social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional, Se requiere que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondiente”*;

**Que**, el Art. 294 del COOTAD establece: *“Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo”;*

**Que**, el Art. 10 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en adelante LOEPS, dispone: *“El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos”;*

**Que**, el Art. 133 de la LOEPS determina: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirá en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinan los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley”;*

**Que**, el Art. 135 de la LOEPS, dispone: *“Las municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades”;*

**Que**, el Art. 136 del antes mencionado cuerpo legal, determina: *“Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...)”;*

El Concejo Municipal, en uso de la Facultad Legislativa prevista en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN MIRA**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Art. 1. Ámbito de Aplicación.-** La presente ordenanza rige para las formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociados y comunitarios; y, las unidades económicas populares, legalmente organizadas, que actúan en el cantón Mira y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible. Se sujetan además a éstas disposiciones las dependencias municipales que ejercen las funciones de rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento, y acompañamiento de los procesos de la economía popular y solidaria.

Ésta ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión, ni a las formas societarias de capital previstas en la ley de compañías; a las empresas unipersonales y de responsabilidad limitada; y, las empresas públicas.

**Art. 2. Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto:

- a) Establecer la institucionalidad pública municipal que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas u organizaciones sujetas a esta ordenanza.
- b) Fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria en su accionar y en la relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira y con las otras formas de organización económica.

- c) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el cantón para alcanzar el buen vivir.
- d) Incentivar el sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla la función social-ambiental.
- e) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a ésta ordenanza.

**Art. 3. Principios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, las personas y organizaciones amparadas por esta ordenanza en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre la acumulación del capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local;
- d) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- e) La equidad social;
- f) La equidad de género y generacional;
- g) El respeto a la identidad cultural;
- h) La autogestión entendida como la corresponsabilidad de la comunidad organizada en la administración de los recursos de la municipalidad;
- i) El desarrollo de las capacidades productivas y de los activos comunitarios endógenos;
- j) La no discriminación;
- k) El modelo de gestión participativo y democrático en todo su proceso;
- l) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas;
- m) La distribución equitativa y solidaria de excedentes;
- n) El desarrollo y fortalecimiento de las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria; y,
- o) El incentivo del sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla con su función social y ambiental.

**Art. 4. Entidad rectora.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira a través de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Local, ejercerá la rectoría sobre la planificación, ejecución, evaluación y control de las políticas planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.



## CAPÍTULO II

### DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**Art. 5. Sectores involucrados.-** Se establecen como sectores de la economía popular y solidaria, los siguientes:

#### a) ASOCIACIONES DE HECHO

- **Sectores comunitarios.-** Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- **Sectores asociativos.-** Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada.
- **Sectores cooperativistas.-** Es el conjunto de cooperativas, entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.
- **Unidades económicas populares.-** Son aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad. Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.

**b) ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS**

- **Organizaciones con Personería Jurídica:** Las organizaciones de la economía popular y solidaria que cuenten con personería jurídica conforme la ley, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Mira y actuarán a nombre y representación de sus socios.

**Art 6. Obligaciones de las organizaciones de la economía popular y solidaria.-** Las organizaciones de la economía popular y solidaria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. En caso de no tener la personería jurídica correspondiente, deberán obtenerla mediante las instituciones pertinentes con el apoyo del GADC Mira.
2. Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el funcionamiento.
3. Exhibir sus permisos y autorizaciones en un lugar visible y presentarlos a la autoridad competente que lo requiera.
4. Respetar el espacio o área asignada, con las condiciones constantes en los permisos o autorizaciones.
5. Mantener rigurosa higiene en el sitio o área asignada en los permisos y autorizaciones así como en los utensilios que utilicen y los productos que se expendan.
6. Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento.
7. Las demás que establezcan la presente ordenanza y su normativa de ejecución.

**CAPITULO III****FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA**

**Art. 7. Órgano de gestión.-** La Dirección de Cooperación y Desarrollo Local en coordinación con las diferentes dependencias del GADC Mira, ejercerá la rectoría sobre

la planificación ejecución, evaluación, organización, dirección e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.

Le corresponde a la Dirección Administrativa del GADC Mira, facilitar a las unidades de la economía popular y solidaria, espacios públicos que permitan el desarrollo de actividades económico-productivas, a través de los diferentes mecanismos que permita la ley como, préstamo de uso acuerdos, comodato, arrendamiento y más.

**Art. 8. Mecanismos que dinamizan la economía popular y solidaria.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira fomentará la economía popular y solidaria en el cantón a través de las siguientes acciones:

- a) Promoverá planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el cantón;
- b) Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias;
- c) Promoverá espacios de sensibilización que promuevan la adquisición de los bienes y servicios de organizaciones de la economía popular y solidaria;
- d) Realizará programas de sensibilización que fomenten la adquisición de los bienes y servicios provenientes de organizaciones de la economía popular y solidaria;
- e) Promoverá el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales en el ámbito de la economía popular y solidarias en pro de fortalecer el conocimiento, debate y profundización de la economía, popular y solidaria en el cantón;
- f) Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria;
- g) Impulsará la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público a través de la prestación de servicios o producción de bienes de la economía popular y solidaria siempre que cumplan con los procesos de la contratación pública;

- h) Eliminará en la medida de lo posible la intermediación comercial, para el efecto se designará espacios con la infraestructura necesaria para el comercio justo y directo entre productores y consumidores;
- i) Implementará a partir de la planificación y elaboración del presupuesto participativo programas y proyectos que dinamicen los emprendimientos productivos de las organizaciones y actores que promuevan la economía popular y solidaria en el cantón;
- j) Facilitar a las unidades de la economía popular y solidaria, espacios públicos que permitan el desarrollo de actividades económico-productivas, bajo la figura de un préstamo de uso por un tiempo de máximo un año, posterior a esto el área de Desarrollo Local analizará y recomendará el uso de ésta instalación bajo otra figura.
- k) Coordinar el aprovechamiento de los espacios turísticos y priorizar el uso de los mismos, a través de aquellas unidades de la economía popular y solidaria que por su naturaleza están estrechamente ligadas a esta actividad económica; sin perjuicio de un futuro posible uso de ese espacio público por parte del GADC Mira para la actividad o proyecto que creyera pertinente y viable.

**Art. 9. Financiamiento.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional, para la inversión en empresas del sector de la economía popular solidaria, mediante asociaciones mixtas, alianzas estratégicas, convenios de cooperación y otras formas asociativas determinadas en la ley, para la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés para el desarrollo del cantón.

La conformación de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria se llevará a cabo a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma; privilegiando los procesos de desinversión en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de las comunidades en cuyos territorios se desarrollen tales emprendimientos, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto.

La Dirección de Cooperación y Desarrollo Local, coordinará con el sector de las organizaciones no gubernamentales, que tengan como objetivo principal el otorgamiento de beneficios para el sector solidario; y, coordinará con las organizaciones estatales, para el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones, con el propósito de evitar duplicidad.

**Art. 10. Priorización a las organizaciones de la economía popular y solidaria.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira procurará la participación de los sectores y actores de la economía popular y solidaria, garantizando niveles de calidad preferentemente, en los emprendimientos productivos de:

- a) Textiles y prendas de trabajo;
- b) Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- c) Servicios de alimentación y catering;
- d) Servicios de recolección de residuos;
- e) Material de impresión;
- f) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- g) Mobiliario de oficina;
- h) Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales);
- i) Servicios de mecánica y vulcanización.

Se contratará de manera preferente a los emprendimientos productivos locales de la economía popular y solidaria, con el propósito siempre de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; teniendo como propiedad en mecanismos de feria inclusiva como mecanismo de inclusión de las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria del cantón.

La unidad administrativa correspondiente llevará un registro sobre los procesos de contratación adjudicados a las organizaciones que sean parte de la economía popular y solidaria.

#### **CAPITULO IV**

#### **OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Art. 11. Obligaciones.-** Las organizaciones localizadas en el cantón Mira que son parte de la economía solidaria, para acceder a los mecanismos establecidos en la presente

ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir personería jurídica con la finalidad de poder participar en los proceso de contratación pública;
- b) Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento;
- c) Cumplir con la normativa sobre utilización del espacio público;
- d) Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento jurídico;
- e) Buscar el beneficio de todos los/as socios/as de la organización a través de la implementación de prácticas y mecanismos solidarios;
- f) Fomentar la inclusión de género y generacional de la organizaciones;
- g) Garantizar los parámetros de calidad de los bienes y servicios que realice la organización.

Las organizaciones que de manera comprobada no cumplan con alguna de estas obligaciones, no podrán ser beneficiarias de los mecanismos de fomento de la economía popular y solidaria establecidos en la presente ordenanza.

## CAPÍTULO V

### **POLÍTICAS SOBRE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN**

**Art. 10. Contratación pública.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, sus instituciones y sus empresas, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria.

La feria inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por las entidades municipales como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios de las personas y organizaciones, sujetas a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria

**Art. 11. Productos y servicios.-** Mediante el procedimiento de ferias inclusivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira principalmente, y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratará:

- a) Textiles y prendas de trabajo;
- b) Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- c) Servicios de alimentación y catering;
- d) Servicios de recolección de residuos;
- e) Material de impresión;
- f) Repuestos y partes automotrices;
- g) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- h) Mobiliario de oficina; Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales);
- i) Servicios de mecánica y vulcanización, u otros que la institución considere.

Para tal efecto las dependencias, instituciones y empresas municipales procuran privilegiar que los sectores señalados sean considerados dentro de los procedimientos de contratación pública establecidos en la ley; teniendo como prioridad el mecanismo de feria inclusiva como mecanismo de inclusión de las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria del cantón.

**Art. 12. Localidad.-** En cuanto a la localidad, así mismo y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procurará la participación de micro empresas sociales, solidarias y de emprendimientos productivos que pertenezcan al cantón Mira.

Para el efecto, y de presentarse la necesidad institucional de organismos estatales, gobiernos locales vecinos que requieran realizar ferias inclusivas, estas pueden adherirse a los procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira de ferias inclusivas liderados por la dependencia municipal pertinente que administre este proyecto, mediante el portal tecnológico de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.



## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Para la ejecución de la presente ordenanza se destinará un rubro establecido en el presupuesto anual del 0,003% del Gobiernos Autónomo Descentralizado del Cantón Mira y de considerarse pertinente la autoridad de turno asignará más recursos para solventar los requerimientos que presenten los emprendimientos y unidades de la economía popular y solidaria, los mismos que no sobrepasarán el monto inicial.

**Segunda.-** Cualquier ciudadano domiciliado en el cantón Mira podrá tener acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y las leyes específicas vigentes.

**Tercera.-** La Dirección de Cooperación y Desarrollo Local del GADC Mira será responsable de la presente ordenanza; realizará y actualizará el registro de los emprendimientos del cantón.

**Cuarta.-** La Dirección de Cooperación y Desarrollo Local en conjunto con la Dirección Administrativa del GADC Mira coordinará acciones con los arrendatarios de los espacios públicos designados a los emprendimientos.

**Quinta.-** Como incentivo para los emprendimientos, se exonerará los pagos municipales e impuestos para el primer año de existencia de emprendimiento registrado.

**Sexta.-** Se dará prioridad a los emprendimientos legalmente constituidos, organizados y regularizados evitando a procesos informales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La Dirección Rectora elaborará para aprobación del Concejo Municipal el reglamento de aplicación de la presente ordenanza, en el plazo perentorio de 90 días.

**Segunda.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira a través de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Local, en coordinación con el departamento de Comunicación y Coordinación de Participación Ciudadana serán las encargadas de la difusión de esta ordenanza; a través de la elaboración de una agenda.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, entrará en vigencia a partir de su

publicación en la Página Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, tal como lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

**Segunda.-** Se deroga expresamente toda ordenanza y norma de menor jerarquía que contravenga las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a los veintiséis días del mes de abril de 2022.

 Firmado electrónicamente por:  
**JOHNNY ALBINO  
GARRIDO PULE**  
Ing. Johnny Garrido  
**ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**  
MIRA - CARCHI

 Firmado electrónicamente por:  
**BELEN  
ALEJANDRA  
MOLINA PULE**  
Abg. Belén Molina  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 DEL CANTÓN MIRA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
MIRA - CARCHI

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico: Que la “ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN MIRA” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 19 y 26 de abril de dos mil veintidós.

Mira, 26 de abril de 2022.

Lo certifico.-

 Firmado electrónicamente por:  
**BELEN  
ALEJANDRA  
MOLINA PULE**  
Abg. Belén Molina  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 DEL CANTÓN MIRA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
MIRA - CARCHI

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.-** En Mira, el 28 de abril de 2022, a las 14h40.- De conformidad con el Art. 322 inciso 4<sup>to</sup> del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y

copias de la presente ordenanza al Ing. Johnny Garrido-Alcalde del cantón Mira, para que la sancione o la observe en el plazo de ocho días.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:  
**BELEN  
ALEJANDRA  
MOLINA PULE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Belén Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.-** Mira, a los 04 días del mes de mayo de dos mil veintidós, a las 11h00 am.- De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General ejecútase y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **Cúmplase.-**



Firmado electrónicamente por:  
**JOHNNY ALBINO  
GARRIDO PULE**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**

Ing. Johnny Garrido  
**ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.- Certifico:** Que el Ing. Johnny Garrido, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó la **“ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN MIRA”**, a los 04 días del mes de mayo de 2022.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:  
**BELEN  
ALEJANDRA  
MOLINA PULE**

Abg. Belén Molina

**SECRETARIA GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
SECRETARÍA GENERAL

**ORDENANZA No 002-ALC-GADMSMB-2022****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS****CONSIDERANDO**

Que, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional. erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (..)*”,

Que, los artículos 238 de la Norma Suprema, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. Que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”,

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia de será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”,

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República determina que: “*(. . .) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)*”,

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*(. . .) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación.*”,

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, establece que:” Los *planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados, podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. (. . .) serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado. (...)”*,

Que, los artículos del 41 al 44 y, 47 al 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en concordancia con los artículos 295 al 298 del COOTAD, determina criterios, objetivos, aspectos generales, aprobación, sujeción a los planes, seguimiento y evaluación y contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, ha cumplido, a través de la Jefatura de Planificación, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Miguel de Los Bancos al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025; dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A.

Que, el Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Los Bancos, a través del oficio, de fecha 11 de marzo de 2022, emite el informe pertinente para continuar con la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, La Comisión de Legislación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Los Bancos, en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2022, aprobó la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Los Bancos al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, mediante Resolución No. De fecha el Concejo Municipal de San Miguel de Los Bancos, emitió informe y resolución favorable respecto de la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240 y 263 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; y arts. 42 literal a), art. 47 literal d), 295 y 467 del COOTAD y art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expide la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

**Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.** - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, la cual regirá para todo su territorio y será decumplimiento obligatorio.

**Artículo 2. Contenido.** - Forma parte de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, el documento integro de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

**Artículo 3. Objeto de la alineación.** - La alineación tiene como objetivo garantizar la adecuada articulación entre la Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

**Artículo 4. Vigencia y publicidad de la alineación.** - La alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultado del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

La alineación será publicada y difundida por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos y cualquier persona podrá consultarla y acceder a la misma de forma magnética a través de los medios de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Artículo 5. Sujeción.** -La presente Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo, será referente obligatorio para la adecuación de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 del acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Las Direcciones y demás dependencias administrativas del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos deberán adecuar sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - En concordancia con el artículo 7 del acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, de la Secretaría Nacional de Planificación, la información producida en el marco de la Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo, serán reportadas a la plataforma SIGAD por parte de la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, Página Web Institucional y Registro Oficial

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Los Bancos, a los 17 días del mes de marzo del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO MIGUEL  
CALLE AVILA**

Ab. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTON**



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN GEOVANNA  
ORTEGA BLACIO**

Lic. Carmen G. Ortega  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

**Certifico.** - que la presente Ordenanza que Aprueba la Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Miguel de Los Bancos al Plan Nacional de Desarrollo, fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Ordinaria No. 07-SG-CMSMB-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, y en Sesión Ordinaria No. 08-SG-CMSMB-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, - LO CERTIFICO. –



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN GEOVANNA  
ORTEGA BLACIO**

Lic. Carmen G. Ortega  
**SECRETARIA GENERAL**



**SANCION EJECUTIVA ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO”**., y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-

San Miguel de los Bancos, 17 de marzo 2022,- **EJECUTESE.** -



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO MIGUEL  
CALLE AVILA**

Abg. Marco Calle Ávila

**ALCALDE DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - Proveyó y firmo la presente Ordenanza, Abg. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, el 03 de mayo del 2022,- **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN GEOVANNA  
ORTEGA BLACIO**

Lic. Carmen G. Ortega

**SECRETARIA GENERAL (E)**

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 03-CM-GADMSMB-2022****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGEL DE LOS BANCOS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador da: "Facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

**Que**, de conformidad con el art. 241 de la constitución de la república se establece que: "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

**Que**, el art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1 planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

**Que**, la constitución de la república en su artículo 415 dispone que "el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

**Que,** el art. 54 del COOTAD establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Que,** el art. 55 del COOTAD establece que: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

**Que,** art. 57 del COOTAD establece que: "Al concejo municipal le corresponde: e) aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que,** el art. 501 inciso último del COOTAD establece que: "Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica".

**Que,** el art. 12 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, dispone que: "la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.";

**Que,** el art. 44, literal b, del código orgánico de planificación y finanzas publicas señala que: "corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el art. 9 de la ley orgánica de ordenamiento territorial uso y gestión de suelo de suelo, establece que: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno."

**Que,** El límite urbano vigente de la cabecera cantonal y su parroquia Mindo, no ha sido modificado desde el año 2006; por lo que se requiere realizar la ampliación del perímetro urbano, puesto que el crecimiento poblacional, se ha dado en los últimos años, al igual que el incremento de aprobaciones de lotizaciones privadas, que se han realizado al entorno del límite urbano.

**Que,** para el ejercicio de las competencias que, por mandato constitucional y legal, les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesario una delimitación física detallada de su territorio;

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República y el literal a) del artículo 57 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE****LA ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LOS CENTROS POBLADOS DE LOS RECINTOS SAN BERNABE, SAN PEDRO, GANADEROS ORENSES Y RIO BLANCO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.**

**Art. 1.- OBJETO.** - La presente ordenanza tiene como finalidad delimitar el perímetro urbano de los centros poblados de los Recintos: San Bernabé, San Pedro, Ganaderos Orenses y Rio Blanco del cantón San Miguel de los Bancos.

**Art. 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- a. **Ámbito.** – La presente Ordenanza se aplicará en la delimitación del perímetro Urbano de los centros poblados de los Recintos: San Bernabé, San Pedro, Ganaderos Orenses y Rio Blanco del Cantón de San Miguel de los Bancos.
- b. **Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como finalidad delimitar el perímetro Urbano de los centros poblados de los Recintos: San Bernabé, San Pedro, Ganaderos Orenses y Rio Blanco del cantón de San Miguel de los Bancos, lo cual permitirá ordenar y regular las áreas urbanas, así como en el desarrollo urbanístico y asentamientos humanos progresivos que se dan en cada uno de los Recintos del cantón San Miguel de los Bancos.
- c. **Definición de Cantón.** - Circunscripción territorial conformada por parroquias Urbanas y rurales determinadas con su respectiva fecha de creación. La característica principal es que posee autonomía financiera, política y de autogestión.
- d. **Definición de parroquia Urbana.** - Es aquella que se encuentra circunscrita dentro de la cabecera cantonal exclusivamente. Tiene todas las redes de infraestructura y de servicios que debe tener una ciudad.
- e. **Área Urbana.** - Es el área habitada o urbanizada, cuya característica principal es la de estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras habitacionales agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, avenidas o carreteras, principalmente con usos de suelo no agrícolas, y que partiendo de una plaza central su crecimiento se da en todas direcciones. Por lo general cuenta con todos los servicios básicos como son: agua potable, redes de alcantarillado, redes de energía eléctrica, colegios, hospitales, etc.
- f. **Área de expansión Urbana.** - Es el espacio de territorio conformado por el suelo que reúne las condiciones de ser urbanizado, con el propósito de crecimiento de la ciudad a futuro tanto poblacionalmente como físicamente.
- g. **Forma de la tierra.** - Geoide. Es una superficie equipotencial que corresponde al nivel medio del mar el potencial gravitacional en cualquier punto de ella será igual y la dirección de la gravedad en cualquier punto será perpendicular al geoide. Si la tierra tuviera una densidad uniforme y la topografía de la tierra no

existiera, el geoide tendría la forma de un elipsoide achatado.

- h. Elipsoide.** - Figura geométrica generada por la revolución de una elipse sobre su eje menor.
- i. Sistema de coordenadas.** - Es un sistema que utiliza uno o más números (coordenadas) para determinar unívocamente la posición de un punto o de otro objeto geométrico.
- j. Paralelos.** - Círculos sucesivos equidistantes entre sí que a medida que se alejan del ecuador disminuye su radio. entre el ecuador y cada polo hay 90 paralelos de lo, cada grado se divide en 60' y cada minuto en 60" segundos, además son planos normales al eje polar y el paralelo 00 divide a la Tierra en dos hemisferios.
- k. Meridianos.** - Son círculos máximos, que pasan por los polos formando ángulos iguales entre sí. Generan planos meridianos que cortan a la superficie terrestre en dos partes iguales son 180 círculos máximos de 1" de separación cada uno y dividen a la Tierra en 360° la distancia de lo de longitud varía desde 111 29 km en el Ecuador hasta 0 m en los polos.
- l. Datum.** - Es un conjunto de puntos de referencia en la superficie terrestre en base a los cuales las medidas de la posición son tomadas y un modelo asociado de la forma de la tierra (elipsoide de referencia) para definir el sistema de coordenadas geográfico. Los datum horizontales son utilizados para describir un punto sobre la superficie terrestre.
- m. Precisión.** - Error asociado al instrumento utilizado y al almacenamiento del dato.
- n. Exactitud.** - Error asociado al método de medición, el que afecta a la localización del dato.
- o. Confiabilidad.** - La probabilidad de repetir la misma medición o el porcentaje de datos que deben caer dentro de un rango de valores determinado.
- p. Escala de Trabajo.** - Conocer la generalización de la información a través de la unidad mínima de cartografía y la relación entre la precisión, exactitud y confiabilidad del dato original con respecto a los mismos parámetros entregados a un usuario final, a través de una cartografía en papel.
- q. Exactitud Horizontal.** - Para mapas publicados a escalas mayores que 1:20.000, no más del 10% de los puntos verificados, podrán tener un error mayor a 1/30 de pulgada, medido sobre una cartografía a esa escala. para escalas 1:20.000 o menores, este error debe ser menor a un 1/50 de pulgada. estos límites de precisión son considerados para puntos bien definidos sobre la cartografía, es decir, elementos claramente identificados y que no cambien con el tiempo. además, sobre esto también influye la precisión del instrumento utilizado al momento de realizar la medición sobre dichos elementos en el mapa la cual debe tener una precisión de 1/100 de pulgada.

- r. **Exactitud Vertical.** - El estándar es igual para todas las escalas y corresponde a que no más de un 10% de las elevaciones verificadas, podrán exceder un error mayor a la mitad de un intervalo de curva de nivel o equidistancia.
- s. **WGS 84.-** Es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la tierra por medio de tres unidades dadas. WGS 84 son las siglas en inglés de WorldGeodeticSystem 84 (traducido, sistema geodésico mundial 84). se trata de un estándar en geodesia, cartografía y navegación, que data de 1984.
- t. **Proyección Cartográfica.** - Es un sistema de representación gráfico que establece una relación ordenada entre los puntos de la superficie curva de la tierra y los de una superficie plana. Estos puntos se localizan auxiliándose en una red de meridianos y paralelos, en forma de malla. En un sistema de coordenadas proyectadas, los puntos se identifican por las coordenadas cartesianas en una malla cuyo origen depende de los casos. este tipo de coordenadas se obtienen matemáticamente a partir de las coordenadas geográficas (longitud y latitud), que son proyectadas.
- u. **Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM).** - Es un sistema de coordenadas basado en la proyección de Mercator normal, pero en vez de hacerla tangente al ecuador, se la hace tangente a un meridiano. a diferencia del sistema de coordenadas geográficas, expresadas en longitud y latitud, las magnitudes en el sistema UTM se expresan en metros únicamente al nivel del mar, que es la base de la proyección del elipsoide de referencia. la escala en todas las direcciones es constante. los ángulos medidos son reales, se desarrolla en un cilindro secante en los 80° de latitud norte y 80' latitud sur, utiliza 60 zonas, cada una de 60 de longitud, numeradas de izquierda a derechas cada zona tiene un traslape de 307 de longitud, tanto a la derecha como a la izquierda.
- v. **Proyección de Mercator.** - Es un tipo de proyección cartográfica cilíndrica, ideada por Gerardus Mercator en 1569. La proyección pretende representar la superficie esférica terrestre sobre una superficie cilíndrica tangente al ecuador, que al desplegarse genera un mapa terrestre plano.

**Art. 3.- DATUM.** - El datum utilizado para determinar los diferentes puntos de coordenadas en la presente ordenanza, es wgs84, proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), en la zona 17 hemisferio sur.

**Art. 4.- LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN BERNABE.** - La delimitación del área urbana del centro poblado de San Bernabé, esta dada dentro de las 15



coordenadas georreferenciadas, el área comprendida de estos puntos 58.84 hectáreas, esto se detalla de la siguiente manera:

**LINDEROS DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN BERNABE:**

**DESCRIPCIÓN**

| <b>PUNTO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL PUNTO</b>                                     | <b>TRAMO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL TRAMO</b>                                                                                                                                                                |
|--------------|------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>     | Iniciando en el punto 1 de coordenadas E 712024.45, N 9999045.17 | 1 – 2        | Tramo que inicia en la intercepción del lindero oeste de la propiedad del Sr. Luis Pascal, con camino publico siguiendo su curso hasta interceptar el punto 2, en una longitud de 318.70 m. |
| <b>2</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 712342.96 N 9999026.67     | 2-3          | Tramo que va en sentido noreste siguiendo su curso del estero S/n hasta interceptar el punto 3, en una longitud de 379.60 m.                                                                |
| <b>3</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 712645.70 N 9998904.32     | 3-4          | Tramo que va en sentido Norte-Sur, hasta intercepción del Estero Cucaracha, en el punto No. 4, en una longitud de 270.00 m.                                                                 |
| <b>4</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 712,621.15 N 9,998,640.87  | 4-5          | Tramo que va en sentido este, siguiendo el curso del estero Cucaracha aguas arriba, hasta interceptar con el punto No. 5, en una longitud de 150.00 m.                                      |
| <b>5</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 712,770.29 N 9,998,605.14  | 5-6          | Tramo que va en sentido Norte-Sur, hasta interceptar con el Brazo del Zalazar en el punto No. 6, en una longitud de 380.00 m.                                                               |
| <b>6</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 712,739.48 N 9,998,229.16  | 6-7          | Tramo que va en sentido oeste, siguiendo el curso del estero Brazo del Salazar aguas abajo, hasta interceptar con el punto No. 7, en una longitud de 160.00 m.                              |
| <b>7</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 712,595.38 N 9,998,244.07  | 7-8          | Tramo que va en sentido Norte-Sur, hasta interceptar con en el punto No. 8, en una longitud de 250.00 m.                                                                                    |

|           |                                                                 |       |                                                                                                                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8</b>  | Punto localizado en las coordenadas E 712,580.07 N 9,997,993.40 | 8-9   | Tramo que va en sentido oeste, hasta interceptar con en el punto No. 9, en una longitud de 500.00 m.                                      |
| <b>9</b>  | Punto localizado en las coordenadas E 712,082.55 N 9,998,037.74 | 9-10  | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta interceptar con en el punto No. 10, en una longitud de 400.00 m.                                 |
| <b>10</b> | Punto localizado en las coordenadas E 712,110.32 N 9,998,430.10 | 10-11 | Tramo que va en sentido oeste, hasta interceptar con en el punto No. 11, en una longitud de 270.00 m.                                     |
| <b>11</b> | Punto localizado en las coordenadas E 712,110.32 N 9,998,430.10 | 11-12 | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta interceptar con en el punto No. 12, en una longitud de 160.00 m.                                 |
| <b>12</b> | Punto localizado en las coordenadas E 711,854.00 N 9,998,581.48 | 12-13 | Tramo que va en sentido este, hasta interceptar con en el punto No. 13, en una longitud de 240.00 m.                                      |
| <b>13</b> | Punto localizado en las coordenadas E 712,116.57 N 9,998,581.03 | 13-14 | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta interceptar con el estero Cucaracha en el punto No. 14, en una longitud de 300.00 m.             |
| <b>14</b> | Punto localizado en las coordenadas E 712,138.70 N 9,998,878.51 | 14-15 | Tramo que va en sentido oeste, siguiendo el curso del camino público, hasta interceptar con el punto No. 15, en una longitud de 140.00 m. |
| <b>15</b> | Punto localizado en las coordenadas E 712,005.00 N 9,998,915.00 | 15-1  | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta interceptar con el punto No. 1, en una longitud de 130.00 m.                                     |

**Art. 5.- LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO.** - La delimitación del área urbana del centro poblado de San Pedro, está dada dentro de las 8 coordenadas georreferenciadas, el área comprendida de estos puntos 28.53 hectáreas, esto se detalla de la siguiente manera:

**LINDEROS DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO.  
DESCRIPCIÓN**

| <b>PUNTO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL PUNTO</b>                                        | <b>TRAMO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL TRAMO</b>                                                                                                                                                                                            |
|--------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>     | Iniciando en el punto 1 de coordenadas E 717,756.56 N 10,000,806.95 | 1-2          | Tramo que inicia en la intercepción del lindero oeste de la propiedad del Sr. Arnoldo Morales Mora, con vía a la cooperativa Nueva Aurora siguiendo su curso hasta interceptar el punto 2, en una longitud de 530.00 m. |
| <b>2</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 718,284.16 N 10,000,727.08    | 2-3          | Tramo que va en sentido Norte Sur, hasta interceptar con el punto No. 3, en una longitud de 530.00 m.                                                                                                                   |
| <b>3</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 718,284.16 N 10,000,727.08    | 3-4          | Tramo que va en sentido oeste, hasta interceptar con el punto No. 4, en una longitud de 280.00 m.                                                                                                                       |
| <b>4</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 717,983.05 N 10,000,291.65    | 4-5          | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta intercepción con el estero S/N en el punto No. 5, en una longitud de 190.00 m.                                                                                                 |
| <b>5</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 717,996.00 N 10,000,482.58    | 5-6          | Tramo que va en sentido oeste, siguiendo el curso del Estero S/N aguas abajo hasta interceptar con el punto 6, en una longitud de 663.70 m.                                                                             |
| <b>6</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 717,437.71 N 10,000,488.50    | 6-7          | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta interceptar con el punto 7, en una longitud de 233.80 m.                                                                                                                       |
| <b>7</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 717,482.72 N 10,000,716.60    | 7-8          | Tramo que va en sentido este, siguiendo el curso de la vía a la Moisés Carrera - San Pedro hasta interceptar con el punto 8, en una longitud de 140.00 m.                                                               |
| <b>8</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 717,619.66 N 10,000,686.10    | 8-1          | Tramo que va en sentido Sur Norte, siguiendo el curso de la vía a la Nueva Aurora hasta interceptar con el punto 1, en una longitud de 182.90 m.                                                                        |

**Art. 6.- LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO DE GANADEROS ORENSES.** - La delimitación del área urbana del centro poblado de Ganaderos Orenses, está dada dentro de las 4 coordenadas georreferenciadas, el área comprendida de estos puntos 56.90 hectáreas, esto se detalla de la siguiente manera:

**LINDEROS DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE GANADEROS ORENSES.**

**DESCRIPCIÓN**

| <b>PUNTO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL PUNTO</b>                                          | <b>TRAMO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL TRAMO</b>                                                                                                                                                                                                         |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>     | Iniciando en el punto 1 de coordenadas E 724,089.93<br>N 9,992,022.26 | 1-2          | Tramo que inicia en la intercepción del lindero este de la propiedad de la Sra. Evangelina Ramon, con el estero S/N, continuando en sentido Sudeste hasta intercepción de la Quebrada Honda el punto 2, en una longitud de 530.00 m. |
| <b>2</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 724,485.79<br>N 9,991,669.48    | 2-3          | Tramo que va en sentido Sudoeste, hasta interceptar con el punto 3, en una longitud de 180.00 m.                                                                                                                                     |
| <b>3</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 724,534.46<br>N 9,991,499.71    | 3-4          | Tramo que va en sentido Oeste, hasta la intercepción de la vía Cocaniguas, en el punto 4, en una longitud de 550.00 m.                                                                                                               |
| <b>4</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 724,113.60<br>N 9,991,148.83    | 4-5          | Tramo que va en sentido Sur Norte, siguiendo el trazado de la vía Cocaniguas Ganaderos Orenses, hasta la intercepción de la Quebrada Honda en el punto 5, en una longitud de 250.00 m.                                               |
| <b>5</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 724,028.57<br>N 9,991,374.86    | 5-6          | Tramo que va en sentido Oeste, siguiendo el curso de la Quebrada Honda aguas abajo, hasta la interceptar, en el punto 6, en una longitud de 770.00 m.                                                                                |

|          |                                                                    |     |                                                                                                                                                     |
|----------|--------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>6</b> | Punto localizado en las coordenadas E 723,640.75<br>N 9,990,783.42 | 6-7 | Tramo que va en sentido Noroeste, hasta la interceptar, en el punto 7, en una longitud de 530.00 m.                                                 |
| <b>7</b> | Punto localizado en las coordenadas E 723,223.36<br>N 9,991,114.67 | 7-1 | Tramo que va en sentido Noreste, siguiendo el curso del Estero S/N, aguas arriba, hasta la interceptar en el punto 1, en una longitud de 1324.00 m. |

**Art. 7.- LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO DE RIO BLANCO.** - La delimitación del área urbana del centro poblado de Ganaderos Orenses, está dada dentro de las 5 coordenadas georreferenciadas, el área comprendida de estos puntos 14.97 hectáreas, esto se detalla de la siguiente manera:

**LINDEROS DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE RIO BLANCO.**

**DESCRIPCIÓN**

| <b>PUNTO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL PUNTO</b>                                           | <b>TRAMO</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL TRAMO</b>                                                                                                                                                                            |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>     | Iniciando en el punto 1 de coordenadas E 732,401.32<br>N 10,000,589.47 | 1-2          | Tramo que inicia en la intercepción de la vía Los Bancos – Las Mercedes con el Río Blanco, continuando con el curso del río aguas arriba hasta interceptar con el punto 2, en una longitud de 690.50 m. |
| <b>2</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 733,086.64<br>N 10,000,608.77    | 2-3          | Tramo que va en sentido Norte Sur, hasta la intercepción del punto 2, en una longitud de 164.00 m.                                                                                                      |
| <b>3</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 733,132.10<br>N 10,000,451.81    | 3-4          | Tramo que va en sentido oeste, siguiendo el trazado del pie del Peñón del Río Blanco hasta la intercepción del punto 4, en una longitud de 731.50 m.                                                    |
| <b>4</b>     | Punto localizado en las coordenadas E 732,432.63<br>N 10,000,334.73    | 4-5          | Tramo que va en sentido Sur Norte, hasta la intercepción del punto 5, en una longitud de 14.60 m.                                                                                                       |

|   |                                                                     |     |                                                                                                                                                           |
|---|---------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | Punto localizado en las coordenadas E 732,427.00<br>N 10,000,348.18 | 5-1 | Tramo que va en sentido Noreste, siguiendo el trazado de la vía Las Mercedes - Los Bancos hasta la intercepción del punto 1, en una longitud de 270.60 m. |
|---|---------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Art. 6.-** Forman parte de la presente Ordenanza como documentos habilitantes lo siguiente: Planos de los centros poblados de los recintos San Bernabé, San Pedro, Ganaderos Orenses y Rio Blanco del cantón San Miguel de los Bancos Georreferenciado propuesto.

#### DISPOCISION GENERAL

**PRIMERA.** – Para todo lo que no contempla la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo; así como cualquier otro Decreto o Acuerdo Ministerial que se emita por parte del Gobierno.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas en caso de existir, todas las disposiciones contrarias en materia de Delimitaciones Urbanas a la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, a los 07 días del mes de abril del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO MIGUEL  
CALLE AVILA**

Ab. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTON**



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN GEOVANNA  
ORTEGA BLACIO**

Lic. Carmen G. Ortega  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

Certifico. - que la presente Ordenanza de Delimitación Urbana de los Centros Poblados de los recintos San Bernabé, San Pedro, Ganaderos Orenses y Río Blanco del Cantón San Miguel de Los Bancos”, fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Ordinaria No. 08-SG-CMSMB-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, y en Sesión Ordinaria No. 011-SG-CMSMB-2022, de fecha 07 de abril del 2022, - **LO CERTIFICO.** –



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN GEOVANNA  
ORTEGA BLACIO**

Lic. Carmen G. Ortega

**SECRETARIA GENERAL**

SANCION EJECUTIVA ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente “LA ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LOS CENTROS POBLADOS DE LOS RECINTOS SAN BERNABE, SAN PEDRO, GANADEROS ORENSES Y RIO BLANCO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-

San Miguel de los Bancos, 03 de mayo del 2022,- EJECUTESE. -



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO MIGUEL  
CALLE AVILA**

Abg. Marco Calle Ávila

**ALCALDE DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - Proveyó y firmo la presente Ordenanza, Abg. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, el 03 de mayo del 2022,- **LO CERTIFICO.** –



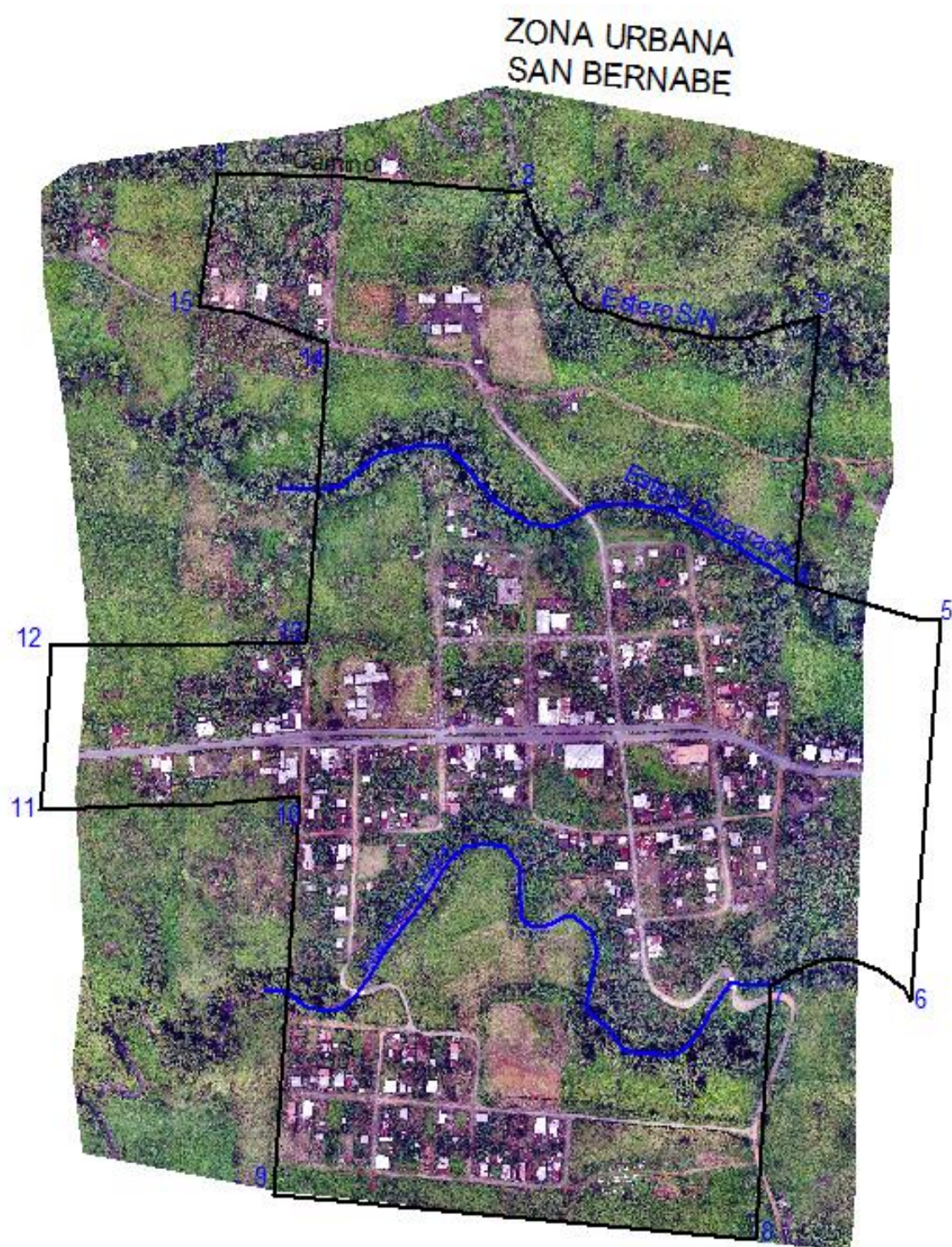
Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN GEOVANNA  
ORTEGA BLACIO**

Lic. Carmen G. Ortega

**SECRETARIA GENERAL (E)**

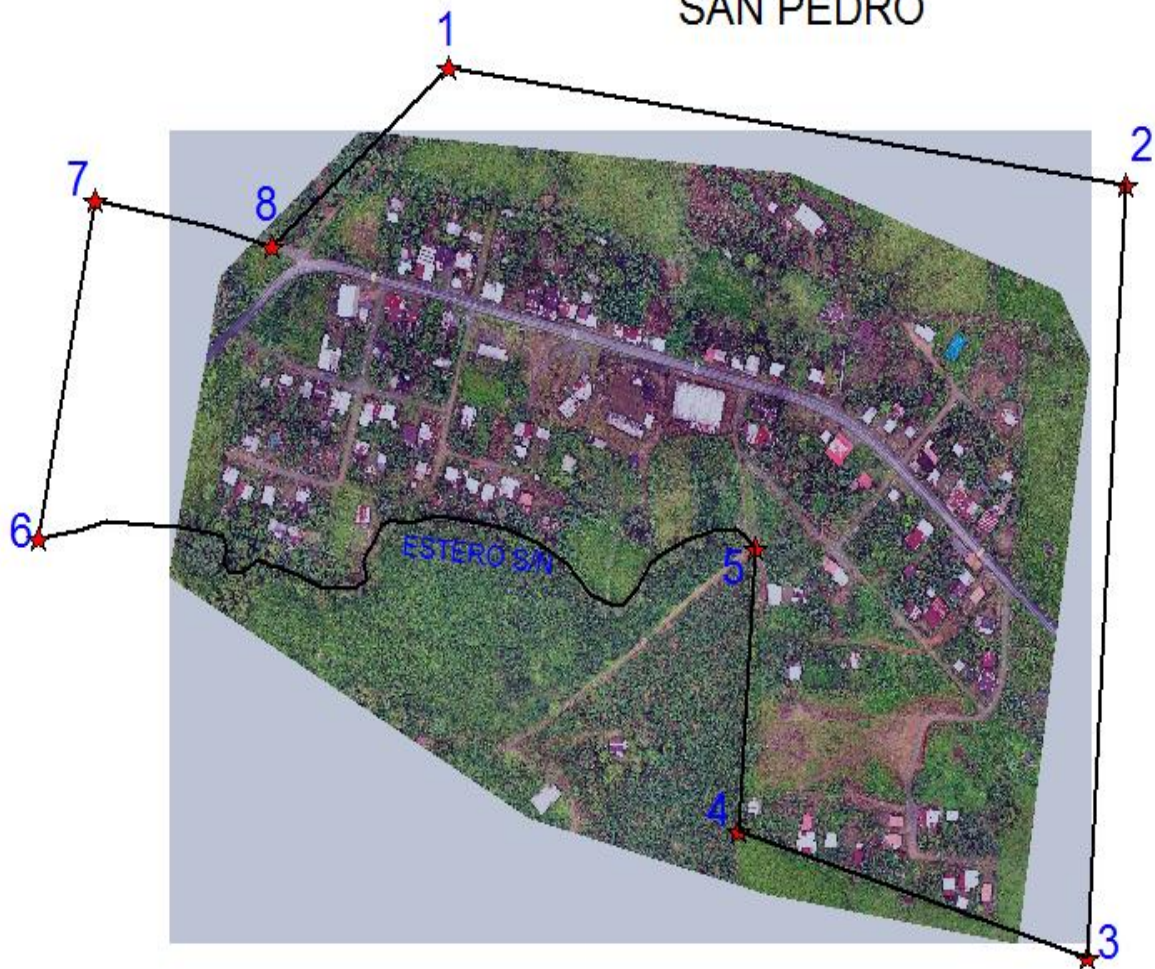


## ANEXOS

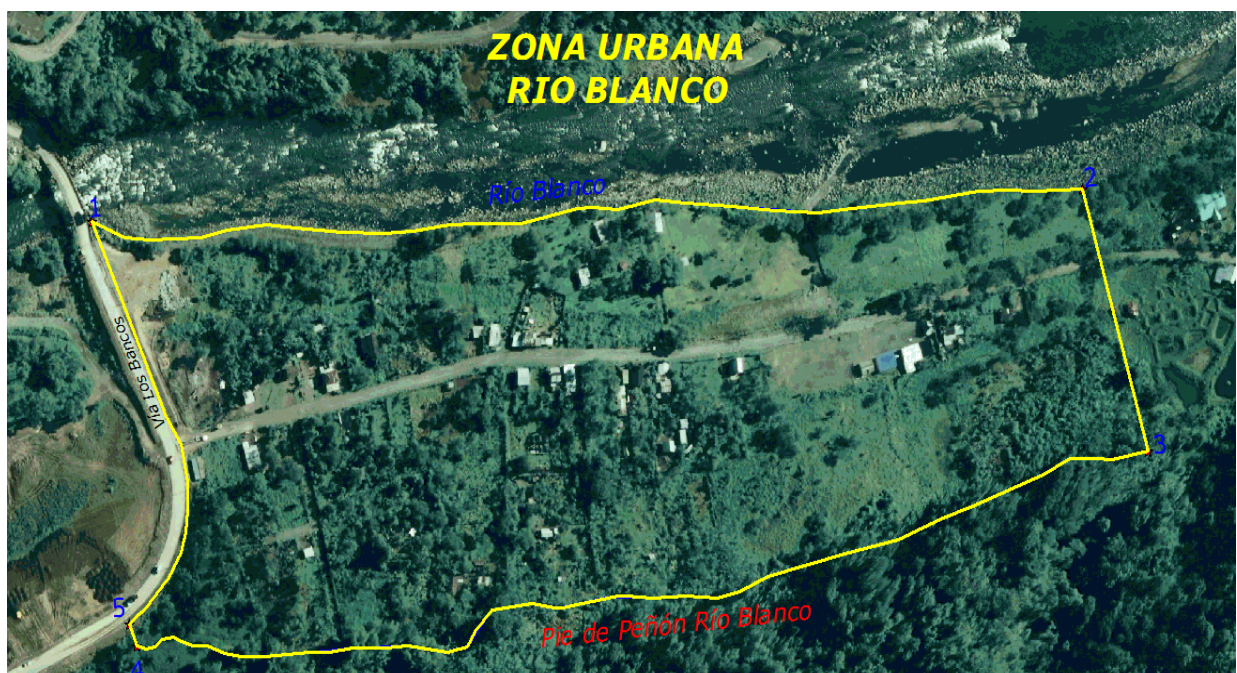




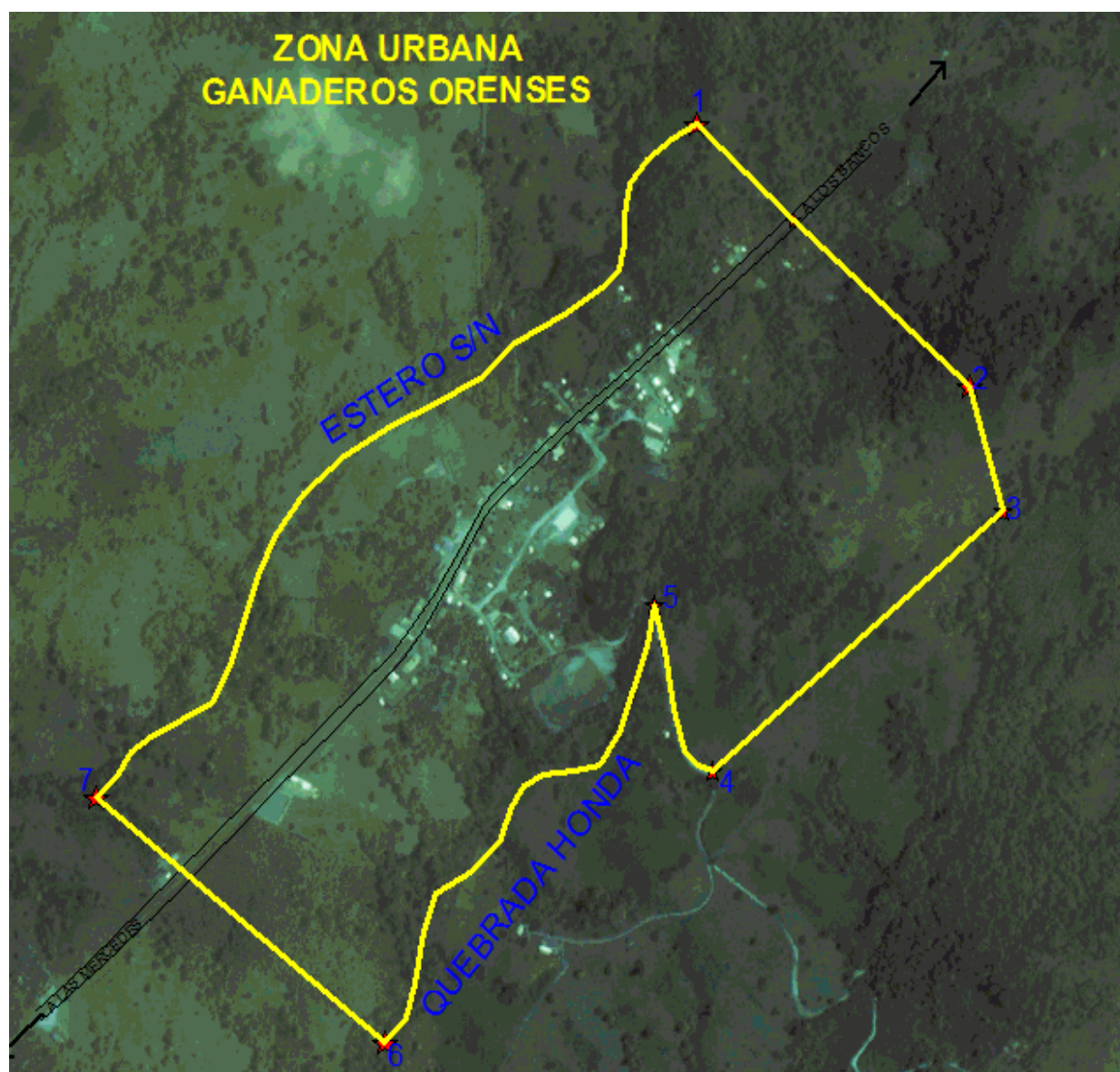
## ZONA URBANA SAN PEDRO



## ZONA URBANA RIO BLANCO







**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE  
MULUNCAY GRANDE**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de

ansparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Art. 279 inciso segundo, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación estará integrado por: El Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los vocales, un técnico Ad honorem o servidor designado por el Presidente; y, tres representantes de las instancias de participación.

Que, el Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, con fecha 19 de octubre del 2020, se reúne este consejo, con la asistencia de sus miembros y en consideración a las normas legales previamente anunciadas:



RESUELVE:

PRIMERO: Avalar favorablemente el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Muluncay Grande realizado por el Consultor Ingeniero Luis Jaramillo Cantos.

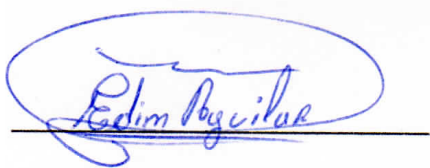
Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Muluncay Grande el día 19 de octubre del 2020, y suscrita en aceptación por todos los miembros Consejo de Planificación parroquial de Muluncay grande.



Firmado electrónicamente por:  
**EDGAR PATRICIO  
RAMIREZ CABRERA**

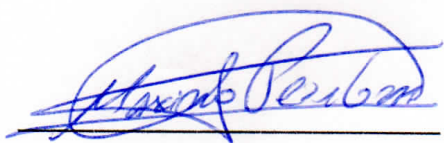
Presidente GAD parroquial de Muluncay Grande

Sr. Edgar Patricio Ramírez Cabrera



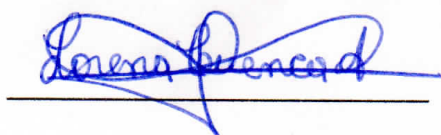
Representante Vocales GAD

Sr. Edin Fabián Aguilar Peñaloza



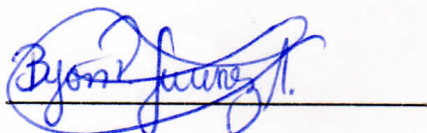
Técnico ad honorem parroquial

Ing. Máximo Alberto Peñaloza Peñaloza



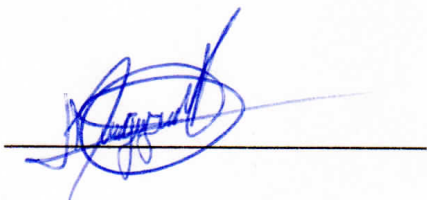
1er Representante participación ciudadana

Lcdo. Byron Jimenez



2do Representante participación ciudadana

Sra. Melva Lorena Cuenca Aguilar



3er. Representante participación ciudadana

Sr. Danny Guzmán





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.